MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO
Creado por Ley N° 26455
AREQUIPA - PERÚ

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 272-2026 GM-MDJLBYR

José Luis Bustamante y Rivero, 19 de octubre del 2026

VISTO:

EXPEDIENTE DE LIQUIDACION TECNICA Y FINANCIERA Y CIERRE DE PROYECTO DE INVERSION MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA AVENIDA PIZARRO, PRIMERA ETAPA, DISTRITO DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO – AREQUIPA – AREQUIPA" con CUI 2053082, INFORME LEGAL N°409-2026-OGAJ-MDJLBYR Y ;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad, con el artículo 194 de la Constitución Política del Estado modificada por la Ley N°27680 Ley N°30305, Leyes de Reforma Constitucional, "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Asimismo, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades — Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, Título Preliminar de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, estipula las normas y procedimientos administrativos a seguir, por lo que el artículo IV, establece que: "Los gobiernos locales, representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicas locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción".(...); en concordancia con el artículo X, que indica: "Los Gobiernos Locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad local en coordinación y asociación con los niveles de Gobierno Regional V Nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población".(...); y concomitante con la - Ley N°27783 - Ley de bases de la Descentralización, artículo 42, que determina: "Es competencia exclusiva de las Municipalidades planificar promover el desarrollo urbano rural de su circunscripción y. ejecutar los planes correspondientes".

Que, el artículo 26 de la Ley N°27972-Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que: "La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y Sistema Peruano de Información Jurídica posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N°27444". Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley". (...); en el marco del artículo 38, que expone: "El ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional".

Que, de conformidad con el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales representan al vecindario y como tal promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su jurisdicción, por lo tanto, es función de la municipalidad ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura Urbana o Rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito, tales como pistas calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales y obras similares, de conformidad con lo regulado por el numeral 4.1 del artículo 79 de la referida Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, mediante el Decreto Legislativo N°1252, se crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como sistema administrativo del Estado, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país; encontrándose las entidades del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales sujetas a las disposiciones que regulan dicho Sistema, en el marco de sus respectivas competencias y responsabilidades dentro del ciclo de inversión.

Que, mediante Decreto Supremo N°140-2026-EF, publicado el 18 de julio de 2026, se aprobó el Reglamento del Decreto Legislativo N°1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, posteriormente modificado por el Decreto Supremo N°199-2026-EF, publicado el 22 de septiembre de 2026; asimismo, mediante Resolución Directoral N°0002-2025-EF/63.01 se modificó la Directiva N°001-2019-EF/63.01 y se aprobó la "Nota Técnica para el cierre de inversiones", estableciéndose disposiciones para el registro de la culminación y cierre de las inversiones en el Banco de Inversiones, incluyendo la actualización del Formato N°09: Registro de cierre de inversión. En ese

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO
Creado por Ley N°
AREQUIPA - PERÚ

sentido, culminada la ejecución física de una inversión y efectuadas las actuaciones de recepción y verificación correspondientes, corresponde realizar las acciones necesarias para registrar su culminación y cierre, así como actualizar la información financiera y contable de la inversión conforme a la normativa aplicable del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y del Sistema Nacional de Contabilidad.

Que, a través de la Resolución de Contraloría N°432-2023-CG, se deja sin efecto la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG y todas aquellas que se opongan a lo establecido en la presente Resolución, asimismo, se aprueba la Directiva N°017-2023-CG/GMPL, "Ejecución de Obras Publicas por Administración Directa".

Que, la referida Directiva en su numeral 7.4 establece que, en la fecha de la culminación de la ejecución de la obra, el residente de obra anota el hecho en el cuaderno de obra y solicita al inspector o supervisor de obra para que en un plazo no mayor de cinco (5) días calendario siguientes a la anotación señalada, corrobore el cumplimiento de lo establecido en el expediente técnico y las modificaciones aprobadas. De encontrarlo conforme, se anota en el cuaderno de obra y comunica formalmente a la Unidad Orgánica responsable, de acuerdo con las funciones designadas por la entidad, para que en un plazo de cinco (5) días calendario siguientes designe al Comité de Culminación y Liquidación de la ejecución de la obra;

Que, el sub numeral 7.4.1 de la citada Directiva, precisa que la OAD de la entidad propondrá a la Gerencia General de la entidad o la que haga sus veces, el Comité de Culminación y Liquidación de la obra, a fin de que el Titular de la entidad designe al comité mediante acto resolutivo, el cual debe estar conformado por profesionales colegiados con habilidad vigente en sus respectivos Colegios Profesionales.

Que el sub numeral 7.4.2 de la referida Directiva, señala que, Culminada la ejecución física, el residente elaborará un Informe Final de Obra, el mismo que será validado por el supervisor o inspector y contendrá información relevante dividida en una parte técnica y una parte administrativa (...), Asimismo, en el subnumeral 7.4.3, prevé que el residente emite un informe que consolida la documentación de sustento de las liquidaciones parciales y contiene un resumen ejecutivo de los objetivos, metas alcanzadas y balance de la ejecución presupuestal de la obra;

Que, mediante RESOLUCION DE ALCALDIA N°064-2026 resuelve **ARTICULO PRIMERO. -** MODIFICAR la Resolución de Alcaldía 230-2023-MDJLBYR de fecha 08 de junio 2023 de la siguiente manera:

"ARTICULO PRIMERO. - DICE: APROBAR la Delegación de Facultades Administrativas al Gerente Municipal, Gerente de Administración, Gerente de Administración Tributaria y a la Sub Gerencia de Gestión de Recursos humanos de la Municipalidad de José Luis Bustamante y Rivero con eficacia anticipada al 02 de enero del 2023 de acuerdo a las siguientes facultades administrativas (...)

DEBE DECIR: APROBAR la Delegación de Facultades Administrativas al Gerente Municipal, jefa de la Oficina General de Administración Financiera, Gerente de Administración Tributaria, Gerente de Desarrollo Urbano y a la Jefa de la Oficina de Recursos Humanos. (...)

La denominación Dice: Facultades Administrativas del Gerente de Administración.

Debe Decir: Facultades Administrativas a la jefa de la Oficina General de Administración Financiera.

Dice: Facultades Administrativas del Sub Gerente de Recursos Humanos.

Debe Decir: Facultades Administrativa a la jefa de la Oficina de Recursos Humanos.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DELEGAR A LA GERENCIA MUNICIPAL la siguiente facultad: Aprobar mediante acto administrativo final el cierre de Proyectos de Inversión Pública lo que registra la culminación de toda la inversión (obra, estudios, supervisión) en el banco de inversiones.

ARTÍCULO TERCERO. - CONFIRMAR la Resolución de Alcaldía 230-2023-MDJLBYR en todos los demás extremos conforme a lo dispuesto y a norma.

ARTÍCULO CUARTO. - DEJAR SIN EFECTO LEGAL toda disposición normativa que se oponga y/o contradiga a la presente Resolución.

Que, resulta necesario precisar que la liquidación de obras Públicas, es un acto administrativo, técnico y financiero, el cual es necesario para determinar en forma objetiva la calidad de los trabajos desarrollados en obra, así como señalar en forma específica el monto efectivamente invertido en un proyecto u obra concluido y el estado operativo, en concordancia con los documentos que lo sustentan, reflejados en los registros, liquidaciones y rendiciones correspondientes, así como en las valorizaciones de obra, cuando se traten de obras por contrata y sobre la base de la revisión, conciliación y concordancia de toda la documentación sustentación del gasto que demuestre la correcta utilización de los recursos recibidos, cuya liquidación deberá sustentarse en la obra física ejecutada de acuerdo al Expediente Técnico, reflejada en la valorización final; la rendición final de Cuentas, que viene a ser el conjunto de documentos contables y administrativos que demuestran la correcta utilización de los recursos recibidos, además deben reflejar la inversión realizada durante el desarrollo del proyecto.

Que, la liquidación Físico - Financiera constituye un proceso y acción final de ejecutar actos administrativos de verificación, conciliación y concordancia entre lo ejecutado de un proyecto u obra y lo previsto, planeado y programado en los documentos que sustentaron su aprobación, tanto técnica como financieramente, los mismos que son obligatorios de realizar, al haber

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO
Creado por Ley N° 24656
AREQUIPA - PERÚ

concluido los trabajos físicos de construcción y acabados, ya sea como Liquidación Final (obra concluida apta para su puesta en servicio), cuyos objetivos los podemos resumir en los términos siguientes: Determinar el Costo Final de la obra (liquidación financiera): Definir las características Técnicas con que se ha ejecutado la Obra para su Registro y Control Patrimonial (Liquidación Técnica), Culminar con la fase de Inversión, relativa a la Etapa de Ejecución, Regularizar la clasificación financiera y contable del proyecto u obra.

Que, con fecha 08 de noviembre de 2007, mediante Informe N° 022-2007-OPI/MDJLByR, se otorgó la viabilidad al proyecto de inversión denominado: "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA AVENIDA PIZARRO, PRIMERA ETAPA, DISTRITO DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO – AREQUIPA – AREQUIPA" con CUI 2053082 (Código SNIP N° 60330), por el monto de S/. 1,895,792.00.

Que ,mediante Informe N° 046-2007-UF-GDU/MDJLByR, de fecha 26 de octubre de 2007, la Unidad Formuladora de la Gerencia de Desarrollo Urbano absolvió las observaciones al perfil del proyecto, conforme al contenido del Informe N° 005-2007-AMP/MDJLByR de fecha 18 de octubre de 2007.

Que, mediante Convenio Específico de Ejecución de Obra N° 164-2009-GRA/PR, de fecha 14 de agosto de 2009, el Gobierno Regional de Arequipa y la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero celebraron el convenio de ejecución de la obra bajo la modalidad de Encargo, por el monto de S/. 1,895,792.00 y con un aporte del Gobierno Regional de S/. 1,600,000.00 Nuevos Soles, sujeto a disponibilidad presupuestaria.

Que, mediante Resolución Gerencial General N° 051-2010-GRA/GRI, se aprobó el expediente técnico de la obra, por un presupuesto inicial de S/. 1,943,063.36 Nuevos Soles.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 508-2010-MDJLByR, de fecha 01 de julio de 2010, la Municipalidad aprobó la primera modificación financiera del expediente técnico (Modificación 1).

Que, con fecha 12 de febrero de 2010, se dio inicio a la ejecución de la obra, con un plazo de ejecución de 120 días calendario y fecha de término programada el 10 de agosto de 2010. El plazo real de ejecución fue de 180 días calendario.

Que,el Acto de Recepción de Obra se realizó con fecha 05 de octubre de 2010, conforme a la Resolución de Alcaldía N° 759-2010-MDJLByR que designó la Comisión de Recepción y Liquidación de Obra, integrada por: Arq. Ricardo Yáñez Delgado (Presidente), Ing. Richard Espetia Aroni (Miembro) y Sr. Carlos Núñez Quiroz (Miembro).

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 433-2013-MDJLByR, de fecha 09 de agosto de 2013, la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero aprobó la Liquidación Técnica de la obra, por el monto de S/. 2,045,334.72 Nuevos Soles.

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 205-2013-GRA/PR-GGR, de fecha 21 de noviembre de 2013, el Gobierno Regional de Arequipa aprobó la Liquidación Técnico-Financiera de la obra, aprobando el costo final de la obra en S/. 1,636,532.74, reconociendo como aporte del GRA la suma de S/. 1,007,495.60 (S/. 960,000.00 por Convenio N° 164-2009-GRA/PR y S/. 47,495.60 por Administración Directa – Gastos de Supervisión) y como aporte de la MDJLByR la suma de S/. 650,391.24.

Que, mediante la Resolución Directoral N°001-2019-EF/63.01, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 23 de enero de 2019, la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones aprobó la Directiva N°001-2019-EF/63.02, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, la cual establece las disposiciones que regulan el funcionamiento de dicho Sistema Nacional y los procesos y procedimientos para la aplicación de las fases del Ciclo de Inversión.

Que, mediante RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°227-2025-GM-MDJLBYR, de fecha 09 de octubre del 2025, se resuelve según artículo primero: Autorizar el procedimiento de liquidación por oficio de los ocho (08) proyectos de inversión descritos en el siguiente cuadro:

N°	CUI	NOMBRE DE LA INVERSIÓN	AÑO
1	2076775	MEJORAMIENTO E IMPLEMENTACIÓN DE CAMPO DEPORTIVO EN LA URBANIZACION LOS OLIVOS, DISTRITO DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO - AREQUIPA - AREQUIPA	2008

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
José Luis
BUSTAMANTE
Y RIVERO
Creado por Ley N° 26455
AREQUIPA - PERÚ

2	2126509	MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AVENIDA N° 02 ENTRE EL A. H ASOCIACION DE VIVIENDA VILLA HERMOSA ZONA A Y EL A. H. VIRGEN DEL CARMEN, DISTRITO DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO - AREQUIPA - AREQUIPA	2010
3	2053082	MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA AVENIDA PIZARRO DISTRITO DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO - AREQUIPA - AREQUIPA	2009
4	2084302	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCION EDUCATIVA INICIAL SIMON BOLIVAR, DISTRITO DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO - AREQUIPA - AREQUIPA	2009
5	2157675	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA DE LA MUNICIPALIDAD DEL, DISTRITO DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO - AREQUIPA - AREQUIPA	2013
6	2112007	MEJORAMIENTO DEL PARQUE MELGAREJO, EN LA URBANIZACION EL CONDOR (MELGARIANA), DISTRITO DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO - AREQUIPA - AREQUIPA	2010
7	2126520	MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL ENTRE EL TRAMO DEL PUENTE DOLORES Y LA CALLE JOSE DE SAN MARTIN DEL PUEBLO JOVEN 03 DE OCTUBRE. DISTRITO DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO - AREQUIPA - AREQUIPA	2010
8	2157679	MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR DEL JIRON N 19 DEL PUEBLO JOVEN 03 DE OCTUBRE, DISTRITO DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO - AREQUIPA - AREQUIPA	2011

Que, mediante Carta N°002-2025-MDJLBYR/MVGC – OFICIO se presentó las liquidación por Oficio en relación a la Orden de Servicio N.° 0001079-2025, emitida a favor del proveedor Gutiérrez Carbajal Martín Víctor, se contrató el servicio de elaboración de la Liquidación Técnico-Financiera por Oficio de la Obra, correspondiente a los gastos ejecutados directamente por la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero, en el marco del procedimiento de liquidación de oficio autorizado mediante Resolución de Gerencia Municipal N.° 227-2025-GM-MDJLBYR.

INFORME N°254-2026-OC-OGAF/MDJLBYR, la oficina de Contabilidad, indica que, en el Acta de Conciliación Físico Financiero indica que el costo final de la obra asciende a S/ 1.928.187.06 soles que fue ejecutado mediante convenio con el Gobierno Regional de Arequipa, por el importe de S/ 1'007,495.60 soles y la Municipalidad de S/ 920,688.67 soles, este último presenta un pendiente de rebaja de S/ 2.79 soles y estaría incluido los gastos por liquidación de S/. 5,970.40 soles. Según el punto 3 del presente informe, la Subgerencia de Proyectos de Inversión, precisa que mediante Resolución de Alcaldía N°433-2013-MDJLBYR, de fecha 09 de agosto del 2013, la municipalidad aprobó la Liquidación Técnica de la obra por el monto de S/2,045,334.72 soles y mediante Resolución Gerencia General Regional N° 205-2013-MDJLBYR, de fecha 21.11.2013 el Gobierno Regional de Arequipa aprobó la liquidación Técnico Financiera de la obra aprobando un costo final de obra den S/ 1,636,532.74 soles, reconcomiendo como parte del GRA de S/. 1'007,495.60 soles y como aporte de la Municipalidad la suma de S/ 650,391.24 soles. Que según reporte financiero de la Oficina de Contabilidad el monto total ejecutado por propias fuentes asciende a S/ 920,688.67 soles, por lo que concluye que el costo real de inversión del proyecto, para efectos de la presente Liquidación Técnica de oficio asciende a S/. 1'928,184.27 (un millón novecientos veinte y ocho mil ciento ochenta y cuatro con 27/100 soles) de la Obra: MEJORAMIENTO DE LA TRANSTABILIDAD VEHÍCULAR Y PEATONAL EN LA AVENIDA PIZARRO, PRIMERA ETAPA, DISTRITO DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO - AREQUIPA - AREQUIPA y deja constancia que la obra fue ejecutada por Encargo del Gobierno Regional de Arequipa y que los gastos de supervisión de S/. 47,495.60 fueron asumidos íntegramente por el GRA con cargo a su presupuesto, encontrándose dicho gasto fuera del alcance del registro contable de la Municipalidad.

Se ha hecho la revisión de la Liquidación Financiera, que es la que compete a este despacho, de la información descrita se ha revisado y cotejado con los reportes del SIAF y comprobantes de pago, asimismo se ha revisado los registros contables en base a los expedientes SIAF, encontrando que en el periodo 2010 se habría efectuado rendición de Encargos recibidos al Gobierno Regional de Arequipa por el importe de S/. 960,000.11 soles y juntamente con el servicio de supervisión de S/. 47,495.60 soles asumido por el GRA, resulta el importe de S/. 1007,495.71 soles y que según Resolución Gerencial General Regional N°205-2013-GRA/PR-GGR donde aprueba la liquidación financiera 2010 del aporte del GRA el importe de S/. 1'007,495.60 y de parte del aporte de la MDJLBY el importe de S/. 650,391.24, ahora según reportes del SIAF el importe ejecutado por la MDJLBYR es de S/. 920,688.67 soles incluido la rebaja S/. 2.79 soles en fase devengado, por lo tanto, en lo que respecta a la ejecución financiero y contable para la Municipalidad correspondería el importe de S/. 920,688.67 soles, se ha actualizado el asiento contable como sigue:

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
José Luis
BUSTAMANTE
Y RIVERO
Creado por Ley N° 26455
AREQUIPA - PERÚ

1501	**EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS**			**920,688.67**	
1501.08	**Construcción de Estructuras**				
1501.0803	Infraestructura Vial		920,688.67		
1501.080302	Infraestructura Vial - Costo	920,688.67			
1501	**EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS**				**914,718.27**
1501.08	**CONSTRUCCION DE ESTRUCTURAS**		914,718.27		
1501.0802	**Infraestructura Vial**				
1501.080202	Por Administración Directa – Personal	142,927.61			
1501.080203	Por Administración Directa – Bienes	208,144.37			
1501.080204	Por Administración Directa – Servicios	550,946.29			
1501.12	**Expedientes técnicos**				
1501.1203	Expedientes técnicos - Estructuras	12,700.00			
1501.13	**SUPERVISION DE OBRA**		5,970.40		5,970.40
1501.1302	Supervisión de Obras- Edificios O Unidades No Residenciales	5,970.40			
TOTAL COSTO DE OBRA EN CURSO				**920,688.67**	**920,688.67**

Que, con INFORME N°0227-2025-GDU/MDJLBYR, la Gerencia de Desarrollo Urbano, señala que, en atención al Informe N°1138-2025 SGPIP-GDU-MDJLBYR de la Subgerencia de Proyectos de Inversión Pública, donde aprueba la Liquidación Técnico Financiera y la Conciliación Físico Financiera de la obra "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA AVENIDA PIZARRO, DISTRITO DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO - AREQUIPA - AREQUIPA" con CUI N°2053082 con un gasto total de la obra, ascendente a la suma de S/ 1.928.187.06 (Un millón novecientos veintiocho mil ochenta y cuatro con 27/100 soles), remite a la Oficina General de Administración Financiera a fin de quesea evaluado el expediente y a si mismo se solicita la aprobación mediante acto resolutivo.

Que, mediante Acta de Conciliación Financiera, de fecha 13 de noviembre del año 2025, se procedió a efectuar la conciliación de todos los gasto realizados en la obra " MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA AVENIDA PIZARRO, DISTRITO DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO - AREQUIPA - AREQUIPA", con la finalidad de establecer el monto final de la liquidación, que resulta de compatibilizar y conciliar los gastos realmente usados en la obra, permitiendo conocer finalmente el costo real de la estructura.

De acuerdo al siguiente detalle:

DESCRIPCION DEL GASTO	LIQUIDACION TECNICA (FISICA)	LIQUIDACION FINANCIERA	DIFERENCIA
COSTO DE EJECUCION DE OBRA	914,718.27	920,688.67	0.00
TOTAL GASTO DIRECTO	**914,718.27**	**920,688.67**	**0.00**
GASTOS INDIRECTOS			
GASTOS DE SUPERVISION	0.00	0.00	0.00
GASTOS DE LIQUIDACIÓN	0.00	5,970.40	-5,970.40
GASTOS DE EXPEDIENTE TECNICO	0.00	0.00	0.00
TOTAL GASTO INDIRECTO	**0.00**	**5,970.40**	**-5,970.40**
TOTAL COSTO DEL PROYECTO	**914,718.27**	**920,688.67**	**-5,970.40**

Que, mediante INFORME Nº254-2026-OC-OGAF/MDJLBYR, la oficina de Contabilidad, indica que, en el Acta de Conciliación Físico Financiero indica que el costo final de la obra asciende a S/ 1.928.187.06 soles que fue ejecutado mediante convenio con el Gobierno Regional de Arequipa, por el importe de S/ 1'007,495.60 soles y la Municipalidad de S/ 920,688.67 soles, este

MUNICIPALIDAD DISTRITAL JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO
Creado por Ley N° 26458 - AREQUIPA - PERÚ

último presenta un pendiente de rebaja de S/ 2.79 soles y estaría incluido los gastos por liquidación de S/. 5,970.40 soles. Según el punto 3 del presente informe, la Subgerencia de Proyectos de Inversión, precisa que mediante Resolución de Alcaldía N°433-2013-MDJLBYR, de fecha 09 de agosto del 2013, la municipalidad aprobó la Liquidación Técnica de la obra por el monto de S/2,045,334.72 soles y mediante Resolución Gerencia General Regional N° 205-2013-MDJLBYR, de fecha 21.11.2013 el Gobierno Regional de Arequipa aprobó la liquidación Técnico Financiera de la obra aprobando un costo final de obra den S/ 1,636,532.74 soles, reconcomiendo como parte del GRA de S/. 1'007,495.60 soles y como aporte de la Municipalidad la suma de S/ 650,391.24 soles. Que según reporte financiero de la Oficina de Contabilidad el monto total ejecutado por propias fuentes asciende a S/ 920,688.67 soles, por lo que concluye que el costo real de inversión del proyecto, para efectos de la presente Liquidación Técnica de oficio asciende a S/. 1'928,184.27 (un millón novecientos veinte y ocho mil ciento ochenta y cuatro con 27/100 soles) de la Obra: MEJORAMIENTO DE LA TRANSTABILIDAD VEHÍCULAR Y PEATONAL EN LA AVENIDA PIZARRO, PRIMERA ETAPA, DISTRITO DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO - AREQUIPA - AREQUIPA y deja constancia que la obra fue ejecutada por Encargo del Gobierno Regional de Arequipa y que los gastos de supervisión de S/. 47,495.60 fueron asumidos íntegramente por el GRA con cargo a su presupuesto, encontrándose dicho gasto fuera del alcance del registro contable de la Municipalidad.

Que, mediante Informe N°119-2026- MDJLBYR-GM-OGAF la Oficina General de Administración Financiera señala que la Liquidación Técnico-Financiera constituye un procedimiento obligatorio en el marco del Sistema Invierte.pe, que permite determinar el costo real del proyecto, sustentar su cierre en el Banco de Inversiones y realizar la reclasificación contable correspondiente, conforme a las normas de Ministerio de Economía y Finanzas y evitar contingencias administrativas y observación de control.

Que, Informe Legal N°409-2026-OGAJ-MDJLBYR la Oficina General de Asesoría Jurídica es Opinión favorable para la aprobación de la Liquidación Técnico-Financiera Final del proyecto denominado " "MEJORAMIENTO DE LA TRANSTABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA AVENIDA PIZARRO, PRIMERA ETAPA, DISTRITO DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO - AREQUIPA - AREQUIPA", CUI N°2053082 sea aprobado mediante acto resolutivo, con un costo total del Proyecto de S/. 1,928,184.27 (un millón novecientos veinte y ocho mil ciento ochenta y cuatro con 27/100 soles), incorporación mediante reclasificación contable a Estructura por el Importe de S/. 920.688.67 soles, que corresponde a la ejecución financiera y contable de la Municipalidad, su incorporación al registro de bienes inmuebles y cierre de proyecto.

De conformidad a las consideraciones antes expuestas, y en uso de las facultades que me confiere la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las conferidas mediante Resolución de Alcaldía 230-2023-MDJLBYR y modificada mediante Resolución de Alcaldía N 026-2026- MDJLBYR.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la Liquidación Técnica y Financiera Final de la obra por ADMINISTRACIÓN DIRECTA POR OFICIO: "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA AVENIDA PIZARRO, PRIMERA ETAPA, DISTRITO DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO – AREQUIPA – AREQUIPA", por un costo total de S/ 1,928,184.27 (un millón novecientos veinte y ocho mil ciento ochenta y cuatro con 27/100 soles), conforme a la conciliación técnico-financiera sustentada, INFORME N°1138-2026-SGPIP-GDU-MDJLBYR, INFORME N°0227-2026-GDU/MDJLBYR, INFORME N°254-2026-OC-OGAF/MDJLBYR, e Informe Legal N°409-2026-OGAJ-MDJLBYR las cuales obran en autos.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER que la Gerencia de Desarrollo Urbano realice las acciones administrativas necesarias para el cumplimiento de la liquidación técnica financiera aprobada en el artículo precedente de la presente resolución, así como para el cierre del proyecto de conformidad con la normativa vigente. Asimismo, deberá evaluar y efectuar las acciones correspondientes para la transferencia de la administración de la obra de infraestructura, de ser el caso.

ARTICULO TERCERO. - DISPONER, a la Oficina de Contabilidad realice la incorporación mediante reclasificación contable a estructura.

ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones la Publicación de la presente Resolución en la página web de la Entidad www.munibustamente.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE

OGAF
OC
GDU

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO
Abg. Renato Paredes Velazco
GERENTE MUNICIPAL

574213